

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL TÉRMINO ANTICIPADO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DE CALLE
WILSON N° 499, CIUDAD DE IQUIQUE.**

RES.EXENTA DGS N° 0.43/2023

Iquique, 21 de Julio de 2023.

Con esta fecha, la DIRECCION GENERAL DE SEDE IQUIQUE de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente RESOLUCION EXENTA:

VISTO:

Con esta fecha la Dirección General de Sede de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 del Ministerio de Educación, del 11 de Diciembre de 1981; Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República del 26 de marzo del 2019, Resolución N° 8 de la Contraloría General de la República del 27 de marzo del 2019, Resolución Exenta Contral. N°0.01/2002 del 14 de enero del 2002; Resolución Exenta Contral. N°0.01/2018 del 26 de Abril del 2018; Reglamento de Compras de Bienes y/o Servicios que se requieren para la Implementación de Actividades o la Ejecución de Proyectos, aprobado por Decreto Ex. N° 00.364/2019 de 27 de marzo de 2019, de la Universidad de Tarapacá; las facultades que me confieren el Decreto Exento N° 00.1140/2016 del 09 de noviembre de 2016 y demás decretos que lo complementan y modifican; y Decreto TRA N° 335/113/2019 de 01 de Abril de 2019; Decreto Tra N° 335/13/2023 de 02 de Mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

1. La Universidad de Tarapacá, es una Institución de Educación Superior Estatal, constituida como corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por el D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial, el 18 de Enero de 1982. La rige la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, además de la Ley especial N° 21.904 sobre Universidades Estatales.
2. Qué, dado que la Universidad, no contaba con un nuevo campus Universitario donde pudiera albergar gran parte de sus actividades en un mismo lugar para dar solución a los requerimientos de espacio necesario para el quehacer institucional fue necesario arrendar el inmueble ubicado en calle Wilson N° 499 de la ciudad de Iquique, entre otros, por lo que mediante Resolución Ex. DGS N° 00.37/2020 de 15 de julio de 2020, se aprobaron los Términos de Referencia y el Trato o Contratación Directa denominada "Arriendo de Inmueble para Funcionamiento del Departamento de Ingenierías y Tecnologías, Sede Iquique", del inmueble ubicado en calle Wilson N° 499, Iquique.
3. Qué, asimismo, a través de Resolución Ex. DGS N° 00.48/2020 de 6 de octubre de 2020, se aprobó el Contrato de Arrendamiento, suscrito por escritura pública entre el Sr. Manfredo Thiele Buck, en calidad de arrendador, y como arrendataria, la Universidad de Tarapacá representada para estos efectos por doña Yasna Godoy Henríquez; escritura de fecha 5 de Octubre de 2020, otorgada ante el Notario Suplente de la Notaría de doña María Antonieta Niño de Zepeda, don Christian Barrera Arriagada, archivada bajo el Repertorio N° 2.309 del mismo año. Cabe señalar que dicha escritura fue rectificada a través de escritura pública de fecha 15 de diciembre de 2020, archivada en el Repertorio N° 3.410 del año 2020, fojas 12.730-731, aprobado por Resolución Ex. DGS N° 00.72/2020 de 29 de diciembre de 2020.
4. Qué, dada la necesidad del inmueble para continuar con el funcionamiento del Departamento de Ingenierías y Tecnologías, fue necesario prorrogar el contrato de arrendamiento, a través de escritura pública de Addendum de Contrato de Arrendamiento entre las partes con fecha 5 de octubre de 2022, otorgada ante Notario Público Interino de la Primera Notaría de Iquique don Fernando Canales Hertrampf, el cual fue aprobado por Resolución Ex. DGS N° 053/2022 de fecha 12 de octubre de 2022, por el periodo de 12 meses, a contar del día 11 de noviembre del año 2022.

5. Qué, la cláusula QUINTA del Addendum, ya individualizado, correspondiente al objeto, en la letra b) dispone que la Universidad podrá ponerle término unilateral al contrato de arrendamiento de manera anticipada siempre que hayan transcurrido 6 meses desde la fecha de inicio de la prórroga; esto es, desde el 11 de noviembre de 2022, según lo señalado en la Resolución Exenta o acto administrativo aprobatorio. Y la letra c) señala que para dar el término anticipado al contrato la arrendataria deberá dar aviso al arrendador con al menos 60 días corridos. En lo demás, señala, que se mantienen las cláusulas del contrato original. Con ello el término anticipado de contrato por el resto de causales entre ellas la resciliación o mutuo acuerdo; qué en definitiva, no es otra cosa que el acuerdo o voluntad de las partes establecido en el contrato primitivo, a cualquier evento.

6. Qué, atendida la necesidad del buen servicio, y en virtud del traslado a las nuevas dependencias o nuevo campus Universitario ubicado en Avenida La Tirana N° 4802 de la ciudad de Iquique de buena parte de las actividades académicas y administrativas de la Universidad y/o reordenamiento y/o redistribución y/o la planificación del resto del quehacer universitario, tanto en la sede Esmeralda ubicada en Avenida Luis Emilio Recabarren N° 2477, de la ciudad de Iquique como en el resto de dependencias propias o arrendadas de la Universidad de Tarapacá Sede Iquique, dependiendo de los requerimientos y necesidades institucionales, se hace necesario dar término al contrato de arrendamiento del inmueble objeto de la presente resolución ubicado en calle Wilson N° 499 de la ciudad de Iquique, una vez transcurrido el plazo de al menos seis meses, según lo dispone la cláusula quinta letra b) y c) del addendum del contrato de arrendamiento, ya individualizado en el numeral anterior.

7. Qué, por lo anterior, con fecha 1 de marzo de 2023, se envió carta certificada al domicilio de la comparecencia del arrendador para dar aviso, con al menos 60 días corridos de anticipación, del término anticipado del contrato de arrendamiento del inmueble de Wilson N° 499, de la ciudad de Iquique, a contar del 12 de Mayo de 2023.

8. Qué, en la fecha señalada por la arrendataria en la carta de aviso de término anticipado notificada por carta certificada y aceptada por la arrendadora; esto es, el día 2 de mayo de 2023, arrendador y arrendatario se reunieron en el inmueble arrendado a fin de proceder a la restitución material del inmueble y entrega de llaves, a fin de ponerlo a disposición de la parte arrendadora, quien estando de acuerdo, lo recibe a plena conformidad y satisfacción. Se levanta acta de entrega del inmueble la que es firmada por las partes.

9. Qué, habiendo transcurrido el plazo y en efecto efectuada la devolución de la garantía por parte del arrendador a la Universidad, con fecha 30 de junio de 2023, las partes las partes concurren voluntariamente y suscribieron Escritura Pública de Término Anticipado de Contrato de Arrendamiento; otorgada ante Notario Público don Andrés Cuevas Ossandon. Asimismo, en dicho instrumento público se otorgaron el más amplio finiquito, sin que existan garantías, deudas y/o cualquier otra obligación pendiente entre las partes. Se hace presente que la escritura pública fue incorporada en el Repertorio N° 1634-2023 del Notario Público Titular, con fecha 12 de Julio de 2023.

RESUELVO:

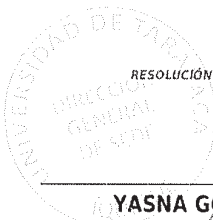
1.- Qué, en virtud de los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo final; y habiéndose suscrito Escritura Pública de Término Anticipado de Contrato con fecha 30 de junio de 2023 junto a haberse otorgado las partes el más amplio finiquito, la cual fue incorporada en el Repertorio del Notario Público de Iquique, don Andrés Cuevas Ossandon con fecha 12 de julio de 2023; se resuelve lo siguiente:

"Póngase Término Anticipado al Addendum de Contrato de Arrendamiento celebrado entre las partes de fecha 13 de enero de 2022 de la propiedad ubicada en calle Wilson N° 499 de Iquique"

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro, Comuníquese una vez tramitado totalmente.

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL TÉRMINO ANTICIPADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DE CALLE WILSON N° 499, CIUDAD DE IQUIQUE.



YASNA GODOY HENRIQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE SEDE IQUIQUE

XIMENA ROBERTSON CANEDO
SECRETARIA



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
CONTRALOR

02 AGO 2023

PAULINA PIZARRO GARRIDO
ABOGADA DIRECCION GENERAL DE SEDE IQUIQUE

YGH/XRC/ppg